

OMPI



PLT/A/3/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 17 de agosto de 2007

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES (PLT)

ASAMBLEA

Tercer período de sesiones (2° ordinario)
Ginebra, 24 de septiembre a 3 de octubre de 2007

FORMULARIOS INTERNACIONALES TIPO

Documento preparado por la Oficina Internacional

I. INTRODUCCIÓN

1. En el artículo 17.2)ii) y iv) del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) se estipula que la Asamblea del PLT establecerá los Formularios Internacionales Tipo y el formulario de petitorio mencionados en el artículo 14.1)c) de dicho Tratado y fijará las condiciones para la fecha de aplicación de esos formularios. En su segundo período de sesiones, la Asamblea del PLT aprobó el Formulario Internacional Tipo de Petitorio y varios Formularios Internacionales Tipo, a saber, los relacionados con el otorgamiento de un poder, la petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección y la petición de corrección de un error.
2. En el Foro electrónico del PLT (<http://www.wipo.int/plt-forum/es/>) se han mantenido nuevas consultas sobre los demás Formularios Internacionales Tipo, a saber, los relativos a la petición de inscripción de un cambio de solicitante o de titular, el certificado de transferencia, la petición de inscripción o cancelación de inscripción de una licencia y la petición de inscripción o de cancelación de inscripción de una garantía. Tras las consultas mencionadas, dichos Formularios se incluyen en el presente documento, para su examen y aprobación por la Asamblea.

II. PROPUESTA DE FORMULARIOS INTERNACIONALES TIPO

a) Antecedentes

3. En el artículo 8.3) se establece que:

“3) [*Formularios Internacionales Tipo*] No obstante lo dispuesto en el párrafo 1)a), y con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 1)b) y en el Artículo 6.2)b), una Parte Contratante aceptará la presentación del contenido de una comunicación en formulario que corresponda a un Formulario Internacional Tipo, relativo a dicha comunicación, establecido en el Reglamento, de haberlo.”

4. Como se expone en la Nota 8.07 de las Notas Explicativas sobre el Tratado sobre el Derecho de Patentes y el Reglamento del Tratado sobre el Derecho de Patentes (“Notas del PLT”):

“8.07 *Párrafo 3*). En este párrafo se obliga a una Parte Contratante a aceptar comunicaciones presentadas en un formulario internacional tipo establecido en virtud del Artículo 14.1)c) y la Regla 20. El efecto de la expresión “con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 1)b)” es que una Parte Contratante que no acepte la presentación de comunicaciones que no sean en papel no está obligada a aceptar la presentación de una comunicación en un formulario internacional tipo que se aplique, por ejemplo, a las comunicaciones presentadas en forma electrónica o por medios electrónicos de transmisión. [...]”

5. En la regla 20.1) se establece que:

“1) [*Formularios Internacionales Tipo*] La Asamblea, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14.1)c), establecerá Formularios Internacionales Tipo en cada uno de los idiomas mencionados en el Artículo 25.1) respecto de:

- i) un poder;
- ii) una petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección;
- iii) una petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular;
- iv) un certificado de transferencia;
- v) una petición de inscripción, o una cancelación de inscripción, de una licencia;
- vi) una petición de inscripción, o una cancelación de inscripción, de una garantía;
- vii) una petición de corrección de un error.”

6. En las reglas 15 a 18, en particular, se disponen los requisitos de fondo en lo que concierne a los Formularios Internacionales Tipo antes mencionados. Asimismo, los Formularios Internacionales Tipo deberán cumplir con otros requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 y en las reglas 7, 8, 9, 10 y 19.

7. Los Formularios Internacionales Tipo relativos al otorgamiento de un poder, a la petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección y a la petición de corrección de un error han sido aprobados por la Asamblea del PLT en su segundo período de sesiones, celebrado en septiembre-octubre de 2006, y entraron en vigor el 1 de abril de 2007.

b) Formularios Internacionales Tipo

8. En el Anexo figura el proyecto de Formularios Internacionales Tipo relativos a la petición de inscripción de un cambio de solicitante o de titular, el certificado de transferencia, la petición de inscripción o cancelación de inscripción de una licencia y la petición de inscripción o de cancelación de inscripción de una garantía, proyecto que se somete al examen y la aprobación de la Asamblea.

9. Según el artículo 8.3) del PLT, una Parte Contratante aceptará la presentación del contenido de una comunicación en un formulario que corresponda a un Formulario Internacional Tipo, siempre que el contenido de la comunicación y los medios de comunicación cumplan con los requisitos previstos en la legislación aplicable, que a su vez cumplirá con las disposiciones del PLT.

c) Notas del Formulario Internacional Tipo de Petitorio

10. Cada Formulario Internacional Tipo contiene notas que le son propias, elaboradas por la Oficina Internacional únicamente a título explicativo y con el fin de facilitar la tarea de rellenar el formulario.

d) Formularios Internacionales Tipo individualizados

11. Los Formularios Internacionales Tipo se refieren, previendo un espacio para suministrar esa información, a todos los elementos (información) que las Partes Contratantes pueden exigir en virtud del PLT y su Reglamento. Sin embargo, es posible que la normativa nacional (o regional) aplicable a la Oficina de que se trate no exija necesariamente todos esos elementos, puesto que, con excepción del artículo 5, el PLT prevé los requisitos máximos que una Parte Contratante puede exigir. Por lo tanto, la Parte Contratante puede individualizar el Formulario Internacional Tipo para adaptarlo a la legislación aplicable en la medida en que cumpla con las disposiciones del PLT.

12. En particular, en los Formularios Internacionales Tipo individualizados puede figurar el nombre de la Oficina ya impreso en el título, pueden utilizarse los idiomas aceptados por la Oficina y pueden suprimirse los recuadros que no sean pertinentes. Con arreglo al artículo 4 del PLT, las Partes Contratantes están facultadas a tomar cualquier medida que consideren necesaria para salvaguardar sus intereses esenciales en materia de seguridad. Por consiguiente, los formularios individualizados pueden incluir requisitos específicos relacionados con la seguridad nacional.

13. Naturalmente, las Partes Contratantes que procedan a individualizar los Formularios Internacionales Tipo podrán hacer lo mismo también con las notas, de modo que éstas guarden relación específica con el Formulario individualizado.

III. ENTRADA EN VIGOR

14. Se sugiere que los Formularios Internacionales Tipo mencionados en el párrafo 8 entren en vigor el 1 de abril de 2008.

15. Conforme a la regla 20.1) del PLT, los Formularios Internacionales Tipo se establecerán en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso. Como se sugiere en las notas de cada formulario, tras ser aprobados por la Asamblea del PLT, los formularios y sus notas se publicarán en el sitio Web de la OMPI.

16. Se invita a la Asamblea del PLT a:

i) establecer los Formularios Internacionales Tipo según se expone en el Anexo; y

ii) decidir que esos Formularios entren en vigor el 1 de abril de 2008.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

Formularios Internacionales Tipo

1. Petición de inscripción de un cambio de solicitante o de titular
2. Certificado de transferencia
3. Petición de inscripción/cancelación de inscripción de una licencia
4. Petición de inscripción o de cancelación de inscripción de una garantía